

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
 2 **ANONIMA DENOMINADA SULAGRO S.A.**
 3 **CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO**
 4 **S/. 10'000.000,00 Y CAPITAL**
 5 **SUSCRITO S/. 5'000.000.*******

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
 DEL CANTON GUAYAQUIL



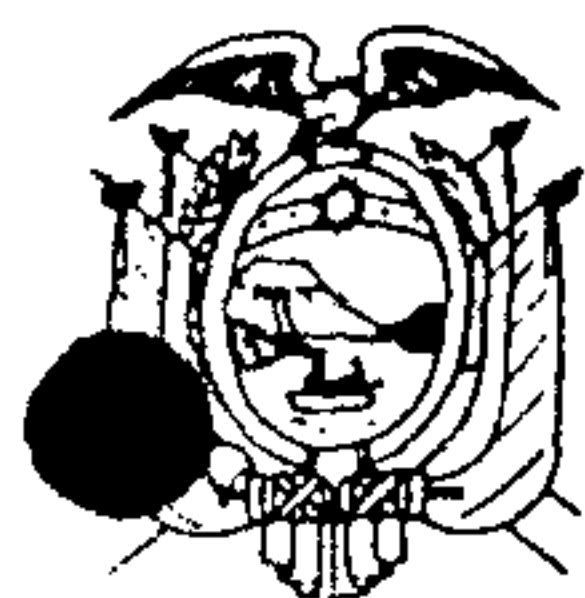
G. Gloria
 Lecaro de Crespo

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
 7 Ecuador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos
 8 noventa y siete, ante mí, **Abogada GLORIA LECARO DE**
 9 **CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil,**
 10 comparecen por sus propios derechos los señores LUIS
 11 CABEZAS KLAERE, de estado civil soltero, de ocupación
 12 estudiante; y FANNY CABEZAS KLAERE, de estado civil soltera,
 13 de ocupación estudiante. Los comparecientes son mayores de
 14 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes
 15 en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria
 16 para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe.
 17 Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta
 18 escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado,
 19 para que la autorice me presentan la minuta siguiente:
 20 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el
 21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual
 22 conste la constitución de una compañía anónima y más
 23 declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:
 24 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
 25 de la presente escritura pública y contratan la formación de
 26 una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su
 27 voluntad de asociarse, el señor LUIS CABEZAS KLAERE, de
 28 estado civil soltero, de ocupación estudiante; y FANNY



1 CABEZAS KLAERE, de estado civil soltera, de ocupación
2 estudiante, ambos mayores de edad, por sus propios derechos,
3 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
4 Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACION.-** Las partes
5 contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de
6 esta convención, un Contrato de Compañía Anónima, a cuyo
7 efecto unen sus capitales para emprender en las actividades
8 que se mencionan más adelante. **TERCERA: ESTATUTO**
9 **SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** La
10 compañía se dedicará a las siguientes actividades: a)
11 Explotación, industrialización y comercialización de productos
12 forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o
13 públicas, dentro del marco de la Ley Forestal y sus
14 reglamentos. Podrá dedicarse a la instalación, administración
15 y explotación de viveros forestales. Podrá dedicarse al cultivo,
16 desarrollo y explotación de especies maderables y arbustivas,
17 así como a la instalación y administración de aserraderos e
18 industrias madereras. Podrá también emprender programas de
19 forestación, reforestación, aprovechamiento e
20 industrialización de recursos forestales. Para el efecto, podrá
21 importar equipos para uso forestal, así como herramientas,
22 implementos, repuestos, productos químicos, semillas y demás
23 elementos destinados al cultivo forestal, plantaciones
24 forestales y control de incendios forestales. También podrá
25 exportar madera o productos forestales elaborados o
26 semielaborados que permitan la Ley o los reglamentos que
27 regulan la actividad forestal. b). Asesoría para empresas; c)
28 Representación y distribución en general de marcas, equipos,

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



G. Gloria
Cecero de Crespo

1 productos y otros; d) Importación, exportación y desarrollo de
2 cualquier actividad comercial e industrial; e) Actuar como
3 comisionista, mandatario, consignatario; f) Administración de
4 restaurantes y locales comerciales; g) Realizar servicio de
5 transporte mediante terceros; h) Extracción, explotación,
6 procesamiento y comercialización de productos del petróleo y
7 sus derivados; i) Prestar a la empresa que los requiera
8 servicios especializados en diferentes áreas ya sea de
9 mecánica, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de
10 construcción y de montaje; para operar equipos que requieran
11 conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros
12 servicios que se necesite de un entrenamiento especializado,
13 excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la compañía tendrá
14 bajo su dependencia el personal calificado que fuere necesario,
15 debidamente entrenado, por medio del cual prestará los
16 servicios correspondientes; j) La importación, compra, venta,
17 distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y
18 todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; k)
19 El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; l)
20 La industrialización y comercialización a nivel nacional e
21 internacional de productos lácteos; ll) El desarrollo y
22 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
23 extracción hasta su comercialización, tanto interna como
24 externa; m) La industrialización y comercialización de
25 productos agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya,
26 maracuyá, etcétera; n) La industrialización y comercialización
27 de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún,
28 sardinas y demás mariscos en general; ñ) La reproducción en



1 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de
2 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el
3 desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de
4 los adultos en criaderos especiales; o) La construcción de
5 plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio
6 consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
7 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; p) El
8 cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase
9 extractiva con fines de comercialización. q) La
10 comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o
11 juveniles de camarón; r) La compra, venta, importación,
12 exportación y comercialización de maquinaria y equipos
13 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de
14 la rama metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y
15 accesorios; s) La compra, venta, importación, exportación y
16 comercialización de todo tipo de electrodomésticos,
17 artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la
18 industria y la oficina, así como de artículos de bazar,
19 perfumes y cosméticos; t) Las actividades propias de la
20 construcción tales como la construcción de toda clase de
21 viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,
22 condominios, centros comerciales, industriales y
23 residenciales. u) Comprar, vender, arrendar e importar
24 maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus
25 repuestos y accesorios. v) La compra, venta, corretaje,
26 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento,
27 explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de
28 terceros. w) La importación y exportación de materia prima,

República del
Ecuador



**OTARIA
NOVENA**
EL CANTON GUAYAQUIL



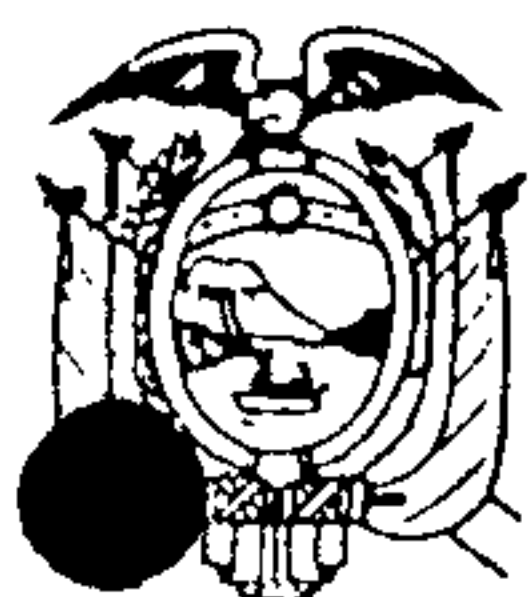
Abg. Gloria
de Crespo

1 insumos y productos elaborados o semielaborados de origen
2 agropecuario, avícola o industrial; x) La importación,
3 producción, industrialización, envase, distribución y
4 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates
5 y toda clase de productos alimenticios para consumo humano,
6 animal y vegetal. y) La compra, venta, cesión, obtención,
7 inscripción, registro, administración, concesión, explotación y
8 disposición de patentes o privilegios de invención, Know How,
9 certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio,
10 nombres o designaciones de fábrica y marcas distintivas, así
11 como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
12 trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o
13 inmunidades inherentes a los actos señalados. z) La
14 importación, comercialización, fabricación y distribución de
15 toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la
16 representación de laboratorios y compañías distribuidoras de
17 toda clase de productos farmacéuticos y químicos, sean estos
18 nacionales o extranjeros. a.uno) La importación, exportación y
19 análisis, de productos científicos, educativos y hospitalarios,
20 tales como equipos e implementos para hospitales, para
21 investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para
22 enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones
23 técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y
24 sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos.
25 Así mismo la compañía podrá intervenir como representante
26 distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se
27 dediquen a la producción, comercialización o distribución de
28 productos afines a los antes mencionados; a.dos)



1 importación, exportación, compra, venta, representación y
2 distribución de reactivos químicos para diagnósticos; a.tres)
3 La importación y exportación de productos e insumos para la
4 industria alimenticia, textil, metalmecánica; a.cuatro) La
5 importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de
6 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
7 conexa; a.cinco) La representación de compañías de servicios,
8 comerciales, agropecuarias e industriales sean nacionales o
9 extranjeras; a.seis) Brindar asesoramiento legal, técnico y
10 administrativo, a toda clase de empresa; a.siete) La selección
11 y evaluación de personal, para servicio de computación y
12 procesamiento de datos; y, a.ocho) Desarrollo de la floricultura
13 en todas sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir
14 con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y
15 celebrar toda clase de contrato permitido por la Ley. Además,
16 para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse
17 con otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que
18 estarán sujetas al control de la Superintendencia de
19 Compañías. La compañía puede formar parte de otras
20 sociedades. **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION Y**
21 **DURACION:** La sociedad anónima se denomina **SULAGRO S.A.**,
22 tiene plazo de duración de cien años contados a partir de la
23 fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro
24 Mercantil. **ARTICULO TERCERO: IMPORTE DEL CAPITAL**
25 **SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, NUMERO DE ACCIONES**
26 **EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS**
27 **MISMAS:** El Capital Autorizado de la Compañía será de **DIEZ**
28 **MILLONES DE SUCRES.** La compañía cuenta con un Capital

República del
Ecuador

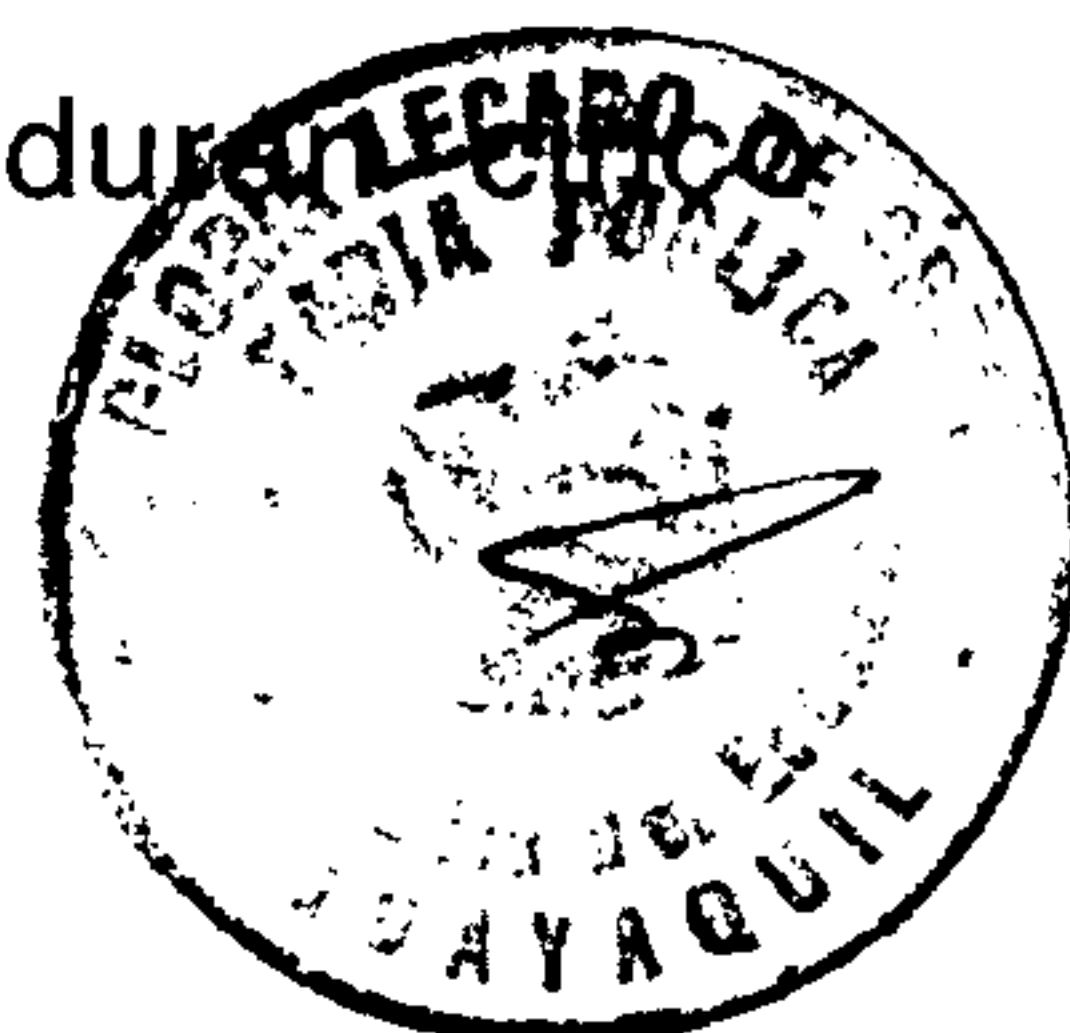


OTARIA
NOVENA
EL CANTON GUAYAQUIL



A. Gloria
de Crespo

1 Suscrito de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en cinco
2 mil acciones de un mil sucres cada una, las que son ordinarias
3 y cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.
4 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:** El
5 domicilio de la compañía está en la ciudad de Guayaquil,
6 República del Ecuador. **ARTICULO QUINTO: FORMA DE**
7 **ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS**
8 **ADMINISTRADORES:** La compañía está administrada por el
9 Gerente General y/o el Presidente. El Gerente General de la
10 sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de
11 la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por
12 medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y
13 obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El
14 Presidente dirige este organismo, y el que subroga, con todas
15 las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en
16 caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A
17 falta del Presidente, preside la Junta General el socio que para
18 el caso ella designe. **ARTICULO SEXTO: FORMA Y ÉPOCAS**
19 **DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL:** El presidente de la
20 sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en
21 el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.
22 La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en
23 los Artículos doscientos setenta y seis y doscientos setenta y
24 siete de la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO: FORMA DE**
25 **DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y**
26 **REPRESENTACION LEGAL:** La Junta General por mayoría
27 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
28 elige al Gerente General y al Presidente, quienes duran



1 años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son
2 representantes legales de la compañía indistintamente. Los
3 representantes legales no necesitan autorización de la Junta
4 General para enajenar o gravar los bienes sociales de la
5 Compañía. **ARTICULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE**
6 **UTILIDADES:** El reparto de utilidades debe ser resuelto de
7 conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos
8 cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO:**
9 **DISOLUCION ANTICIPADA:** La sociedad se disolverá
10 anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de
11 Accionistas. **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El
12 capital de la compañía de cinco millones de sucres se lo
13 suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor LUIS
14 CABEZAS KLAERE suscribe cuatro mil novecientas noventa y
15 nueve acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una;
16 y, la señorita FANNY CABEZAS KLAERE suscribe una acción de
17 un valor nominal de un mil sucres. **QUINTA: PAGO DEL**
18 **CAPITAL:** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por
19 ciento de cada acción suscrita según consta del certificado
20 bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a
21 la presente escritura. **SEXTA: AUTORIZACION:** Queda
22 facultado el Abogado Angel Rivera Martínez para realizar todo
23 lo necesario para la constitución legal y definitiva de la
24 compañía. Anteponga, inserte, y agregue usted, Señora Notaria,
25 todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de
26 esta escritura. (Firma Ilegible) **ABOGADO ANGEL RIVERA**
27 **MARTINEZ.** Registro Número siete mil doscientos cincuenta y
28 tres. Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA**

2000-0

DEPOSITO A PLAZO No. 01-65292
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

SULAGRO S. A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32	24.00	12/MAY/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	26,667.00	1,274,534.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 10 de Abril de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada
Verónica María Anchundia



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE S/. 1'250.000 POR CONCEPTO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON LOS SIGUIENTES APORTANTES:

LUIS CABEZAS KLAERE
FANNY CABEZAS KLAERE

S/ 1'249.750
250

TOTAL

S/ 1'250.000

BANCO DEL PACIFICO


FIRMA AUTORIZADA

Verónica María Anchundia

000007

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
EL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 **MINUTA. Es copia.** En consecuencia los otorgantes se afirman
2 en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma
3 que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos
4 los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus
5 respectivos documentos de identificación personal. Leída que
6 fue la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de
7 principio a fin, y en alta voz, a los otorgantes, éstos la
8 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
9 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria de
10 todo lo cual **DOY FE.**

11

12

13

14

15

LUIS CABEZAS KLAERE

16

C.C. 090881180-5 C.V. 094-296

17

18

19

20

FANNY CABEZAS KLAERE

21

C.C. 090881169-8

22

23

24

LA NOTARIA

25

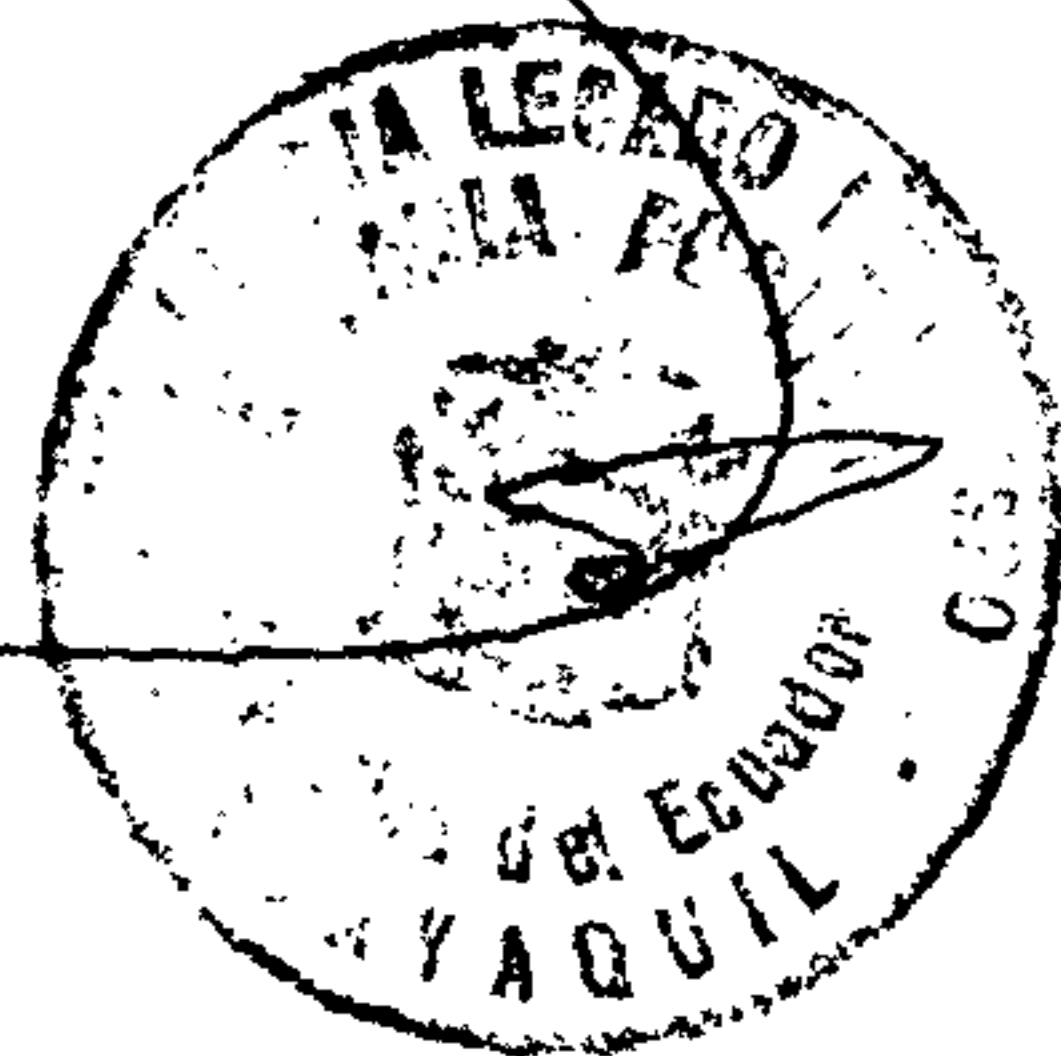
26

27

28

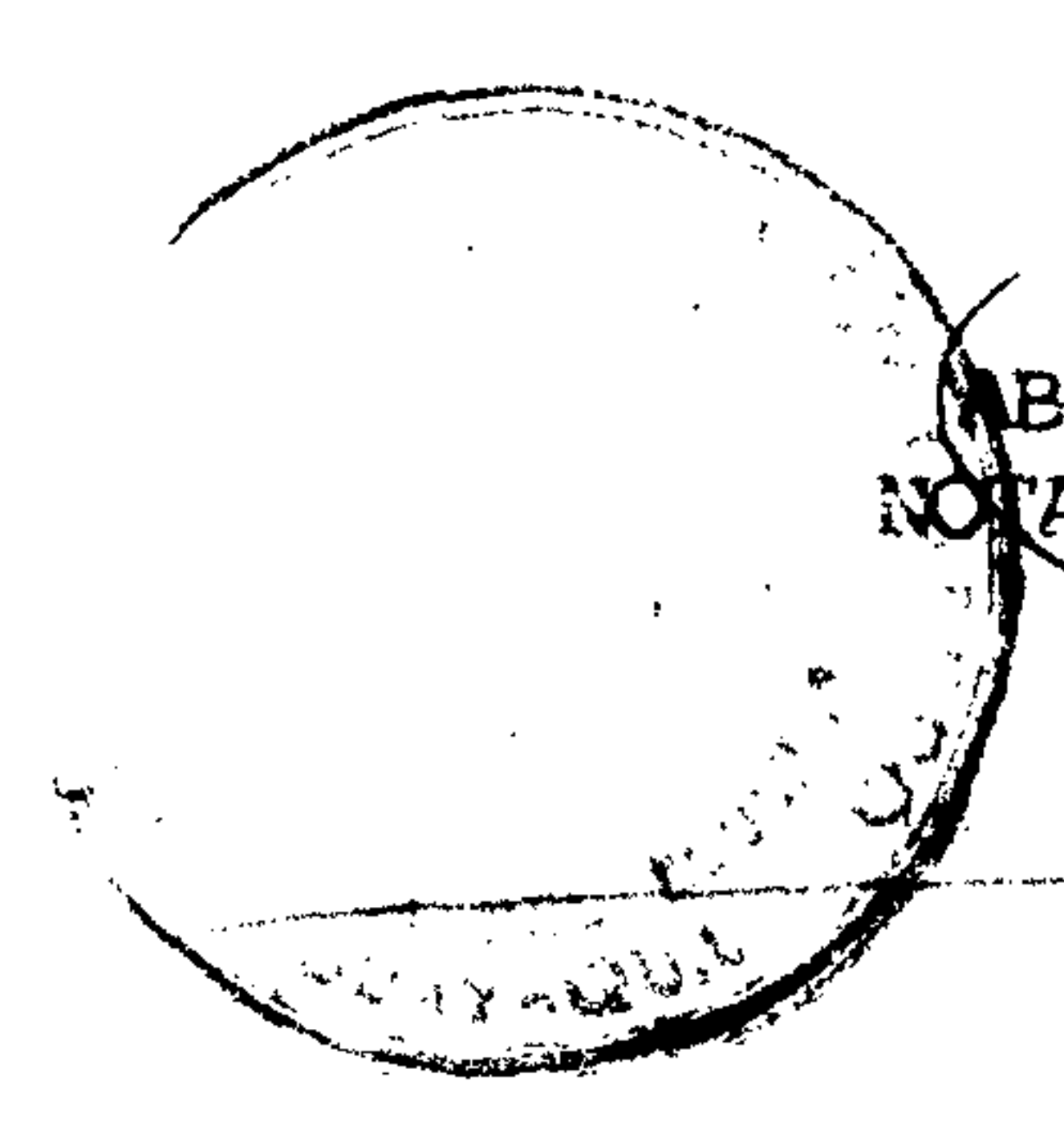
ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

CER-



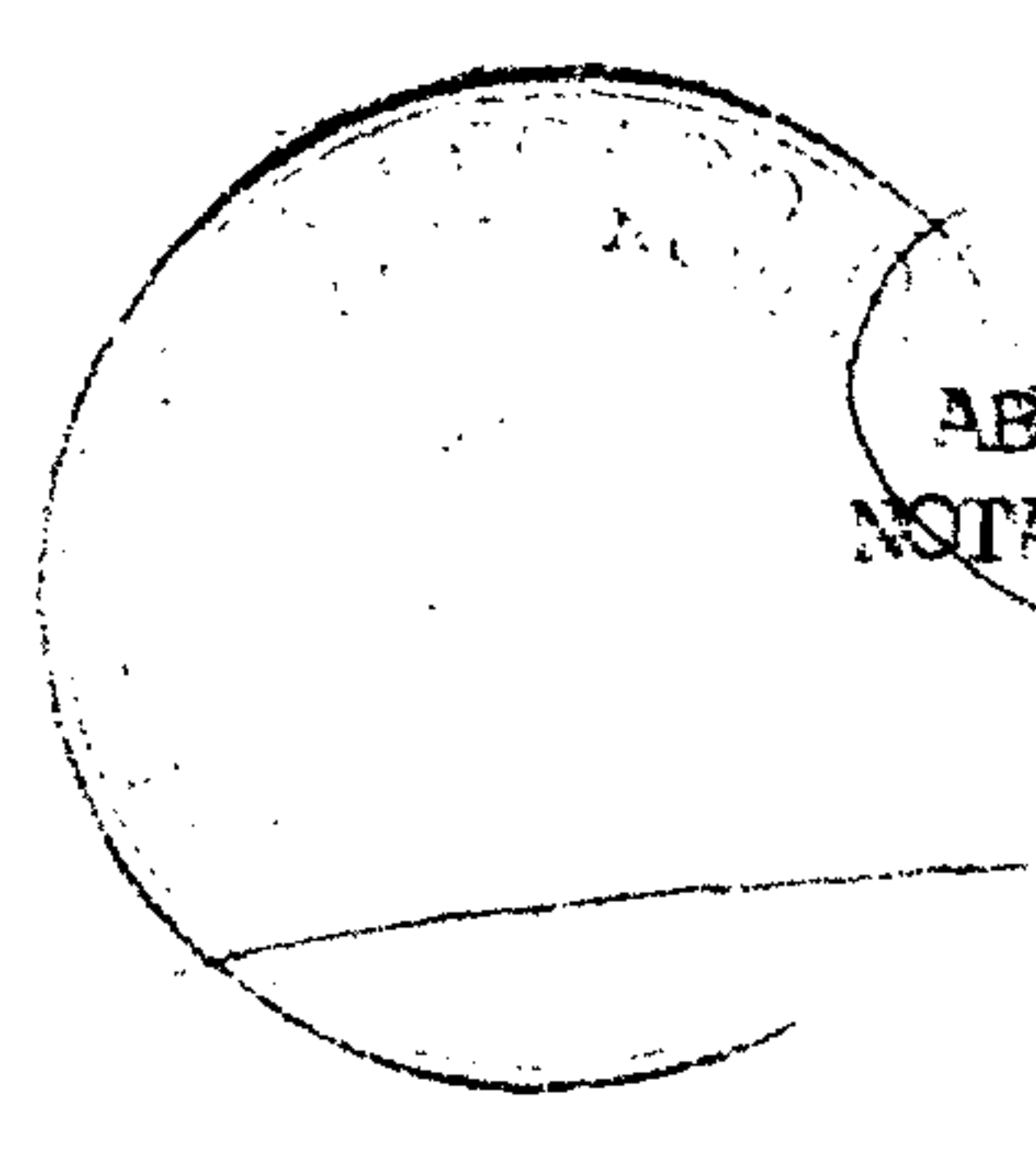
I

TIFICO QUE se otorgo ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mí cargo, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, la que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.



ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de ésta Escritura, del contenido de la Resolución No. 97-2-1-1-0001452 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha quince de Abril de mil novecientos noventa y siete; en cumplimiento al Artículo Segundo de dicha Resolución, de lo cual DOY FE.-
Guayaquil, 17 de Abril de 1.997.



ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO :

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0001452, dictada el 15 de Abril de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene - la CONSTITUCION de la Compañía denominada SUIAGO S. A., de fojas 21904 a 21.915, número 6.181 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 10.187 del Repertorio .- Guayaquil, Abril día 1 catorce de mil novecientos - noventa y siete .- El registrador Mercantil Suplente .-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

I

TIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, Abril diez i ocho de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada SULAGRO S. A. .- Guayaquil, Abril diez i ocho de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000017

SC . SG . 0004532

Guayaquil, 08 MAR 1991

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

SULAGRO S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (F)